

ESTATUTOS ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ALUMNI DE ALEMANIA
AGAA
Asociación fundada el 4 de Noviembre de 1997
Estatutos modificados en asamblea general del 12 de abril de 2011

Los miembros presentes en la asamblea general de fecha 12 de abril de 2011, respondiendo a los cambios en la sociedad guatemalteca acaecidos desde su fundación, y con el propósito de ser una asociación más incluyente, han acordado el cambio de nombre de la Asociación Guatemalteca de Exbecarios/as del Servicio Alemán de Intercambio Académico –AGEDAAD- a “**ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ALUMNI DE ALEMANIA,**” cuyas siglas serán –**AGAA-**.

Así mismo, bajo el mismo principios de inclusión y actualización se aprobaron cambios a los estatutos, los cuales fueron aprobados por unanimidad, los cambios se señalan en cada artículo o literal, tachando la versión original, y escribiendo inmediatamente en negrillas la nueva versión aprobada. Con base a la escritura 53 autorizada por la notaria Olga Eugenia Ogaldez Solares de Ponce de fecha 18 de agosto de 2011, se inscribió bajo la partida número 3709, folio 3709, del 1 del Sistema Único del Registro de Personas Jurídicas, la MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS a que se refiere el instrumento público antes relacionado de la entidad Asociación Guatemalteca de Exbecarios/as del Servicio Alemán de Intercambio Académico –AGEDAAD- ahora denominada “**ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ALUMNI DE ALEMANIA,**” cuyas siglas serán –**AGAA-** inscrita bajo la partida 278, folio 202 de libro 46 de Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, con fecha 22 de noviembre de 2011.

Capítulo I. De la denominación, naturaleza, duración y domicilio.

Artículo 1. (Modificado por asamblea general) ~~La Asociación se denomina “ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXBECARIOS DEL SERVICIO ALEMAN DE INTERCAMBIO ACADEMICO” cuyas siglas serán AGEDAAD.~~ La Asociación se denomina “**ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ALUMNI DE ALEMANIA,**” cuyas siglas serán **AGAA.**

Artículo 2. La Asociación es de carácter civil y cultural, sin fines de lucro, privada, apolítica y no religiosa.

Artículo 3. La Asociación tendrá una duración indefinida.

Artículo 4. La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Guatemala.

Capítulo II. De los Objetivos

Artículo 5. La Asociación tiene los objetivos siguientes:

ESTATUTOS ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ALUMNI DE ALEMANIA
AGAA
Asociación fundada el 4 de Noviembre de 1997
Estatutos modificados en asamblea general del 12 de abril de 2011

- a. Fomentar la cooperación mutua entre Guatemala y la República Federal de Alemania en el área técnica, científica y sociocultural, con recursos propios y en colaboración con asociaciones afines.
- b. Actualizar los conocimientos profesionales adquiridos por los asociados.
- c. Promover el intercambio socio-cultural y científico entre los asociados.
- d. Impulsar la participación de los asociados en aquellas áreas donde se requiera formación y especialización profesional en Guatemala.
- e. Colaborar en la selección de candidatos que aspiran a una beca en la República Federal de Alemania, a través de la embajada alemana cuando sea solicitado.
- f. Transmitir experiencias a las personas que sean seleccionadas para optar a una beca en la República Federal de Alemania
- g. Divulgar los conocimientos que en las distintas áreas socioculturales, técnicas y científicas los asociados se hayan especializado.

Capítulo III. De los Asociados

Artículo 6. (Modificado en asamblea general) ~~Para ser asociado se requiere haber gozado de una beca del DAAD en cualquier parte del mundo.~~ **Para ser asociado se requiere haber sido patrocinado por el gobierno de la República Federal de Alemania para realizar estudios académicos y/o técnicos o haber efectuado estudios académicos y/o técnicos en la República Federal de Alemania por cuenta propia.**

Artículo 7. Clasificación: Se establecen las siguientes categorías:

- a. Fundadores
- b. Activos
- c. Adherentes
- d. Honorarios

Artículo 8. Son asociados fundadores quienes suscriban el Acta Constitutiva de la Asociación.

Artículo 9. (Modificado por asamblea general) ~~Son asociados activos aquellas personas que participen en todas las actividades promovidas por la Asociación.~~ **Son asociados activos aquellas personas que estén al día en el pago de las donaciones ordinarias y extraordinarias, en caso de ser necesario.**

Artículo 10. (Modificados por asamblea general). ~~Son asociados adherentes todos aquellos extranjeros que residan en Guatemala y que hayan gozado de una beca del DAAD.~~ **Son asociados adherentes todos aquellos extranjeros que residan en Guatemala que hayan gozado de un patrocinio por el gobierno de la República Federal de Alemania para realizar estudios académicos y/o técnicos o haber**

ESTATUTOS ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ALUMNI DE ALEMANIA
AGAA
Asociación fundada el 4 de Noviembre de 1997
Estatutos modificados en asamblea general del 12 de abril de 2011

efectuado estudios académicos y/o técnicos en la República Federal de Alemania por cuenta propia.

Artículo 11. Serán asociados honorarios todas aquellas personas que por sus méritos sean aprobados por la Asamblea General.

Artículo 12. (Modificado por asamblea general se agregó literal g) Son obligaciones de los Asociados:

- a. Cumplir y velar por que se cumplan los presentes Estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Asociación.
- b. Trabajar por el mantenimiento y el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- c. Mantener la armonía entre los Asociados.
- d. Desempeñar a cabalidad y con una buena voluntad los cargos a los que fueran electos
- e. Colaborar con las Actividades socio-culturales e informativas de la Asociación.
- f. Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g. **Pagar las donaciones ordinarias y extraordinarias fijadas por la asamblea general.**

Artículo 13. (Modificado por asamblea general se eliminan las literales c y d) Son derechos de los Asociados:

- a. Hacer uso de los beneficios que la Asociación obtenga para sus asociados.
- b. Tener voz y voto en las sesiones y Asambleas Generales.
- c. ~~Hacer uso de todas las facilidades que la Asociación Alejandro Von Humboldt permita.~~
- d. ~~Participar en programas especiales o regulares de Idioma Alemán en el Instituto de Idioma “Alejandro Von Humboldt” de Guatemala.~~

Artículo 14. (Modificado por asamblea general) ~~Los asociados fundadores, activos y adherentes tendrán los mismos derechos y deberes. Los honorarios tendrán derecho a voz, pero no a voto. Los asociados fundadores, activos, adherentes y honorarios tendrán los mismos derechos y deberes.~~

Capítulo IV. De la Organización.

Artículo 15. Los Organismos Superiores de la administración son:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.

ESTATUTOS ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ALUMNI DE ALEMANIA
AGAA
Asociación fundada el 4 de Noviembre de 1997
Estatutos modificados en asamblea general del 12 de abril de 2011

Artículo 16. (Modificado por asamblea general) ~~La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación Guatemalteca de Exbecarios del Servicio Alemán de Intercambio Académico, estará integrada por la totalidad de los asociados. Se reúnen en sesión ordinaria cada seis meses y en sesión extraordinaria cuando sea comunicado por la Junta Directiva o a solicitud de un número no menor del 10% de asociados. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados activos. Se reúnen en sesión ordinaria cada seis meses y en sesión extraordinaria cuando sea comunicado por la Junta Directiva o a solicitud de un número no menor del 10% de asociados activos.~~

Artículo 17. (Modificado por asamblea general) ~~Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión se requiere la asistencia de la mitad más uno de los Asociados. Si por falta de quórum no pudiera celebrarse la sesión, ésta se hará el mismo día, una hora después sin necesidad de nueva convocatoria, con los que asistan y sus decisiones tendrán valor absoluto. No se aceptan representaciones.~~ **Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los Asociados activos. Si por falta de quórum no pudiera celebrarse la sesión, esta se hará el mismo día, media hora después sin necesidad de nueva convocatoria, con los asociados activos presentes y sus decisiones tendrán valor absoluto. No se aceptan representaciones.**

Artículo 18. Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir anualmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b. Conocer la memoria anual de labores que rinda la Junta Directiva.
- c. Acordar las cuotas ordinarias y extraordinarias que cubran los gastos administrativos.
- d. Aprobar los reglamentos de la Asociación.
- e. Conocer y aprobar el presupuesto anual para el funcionamiento de la Asociación.
- f. Conocer y resolver cualquier apelación a las resoluciones y actuaciones de la Junta Directiva

Artículo 19. De la Junta Directiva:

- a. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.
- b. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General la última semana de enero y tomarán posesión de sus cargos la primera semana de febrero, durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos parcial o totalmente.

ESTATUTOS ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ALUMNI DE ALEMANIA
AGAA
Asociación fundada el 4 de Noviembre de 1997
Estatutos modificados en asamblea general del 12 de abril de 2011

Artículo 20. (Modificado la literal g por estar repetida, se renumeraron las literales siguientes a su correspondiente correlativo. Se agregó la literal i) Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Tener representación jurídica de la Asociación actuando ordinariamente por medio del Presidente y en su defecto, por el Vicepresidente.
- b. Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación.
- c. Resolver las solicitudes de ingreso de nuevos asociados.
- d. Convocar a la Asamblea General para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e. Nombrar delegados para que representen a la Asociación en Congresos o Convenciones para los cuales haya sido invitada la Asociación, así como desempeñar las comisiones o representaciones que sean necesarias.
- f. Presentar a la Asamblea General el plan de trabajo.
- ~~g. Presentar a la Asamblea General el plan de trabajo.~~
- g. Crear las Comisiones necesarias para el cumplimiento de los Estatutos.
- h. Crear las comisiones necesarias para el funcionamiento de la Asociación y el cumplimiento de los Estatutos.
- i. Revisar cada dos años los estatutos y reglamentos, presentando el informe a la Asamblea General Ordinaria; o por solicitud escrita del cinco por ciento de los asociados activos, la Junta Directiva realizará la revisión de los estatutos y reglamentos.**

Artículo 21. Son atribuciones del Presidente.

- a. Velar por la unidad y en engrandecimiento de la Asociación y la observancia fiel de sus estatutos. Así como el cumplimiento de las resoluciones de Junta Directiva y Asamblea General.
- b. Presidir las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General ordinarias y Extraordinarias.
- c. Firmar junto con el Secretarios las actas de las sesiones.
- d. Ejercer la personería jurídica de la Asociación y representarla en las actividades que sea necesario.

Artículo 22. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a. Las correspondientes al artículo 21 en ausencia del Presidente.

Artículo 23. Son atribuciones del Secretario:

- a. Recibir, tramitar y archivar la correspondencia.

ESTATUTOS ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ALUMNI DE ALEMANIA
AGAA
Asociación fundada el 4 de Noviembre de 1997
Estatutos modificados en asamblea general del 12 de abril de 2011

- b. Llevar el control de las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c. Mantener al día los registros y archivos.
- d. Preparar la agenda para las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- e. Firmar con el Presidente las resoluciones y actas de Junta Directiva y Asamblea General.
- f. Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación.
- g. Convocar con el Presidente a los Asociados con la debida anticipación para las sesiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- h. Llevar el registro de los asociados.

Artículo 24. Son atribuciones del Tesorero:

- a. Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan sido acordadas.
- b. Pagar los documentos a cargo de la Asociación, siempre que hayan sido autorizados con la firma del Presidente.
- c. Llevar las cuentas de la Asociación.
- d. Presentar cada seis meses para conocimiento de la Asamblea General un Estado de Caja y Balance de Saldos.
- e. Rendir toda información relativa a su cargo, cuando le sea solicitado por la Junta Directiva.

Artículo 25. Son atribuciones de los Vocales:

- a. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva.
- b. Reemplazar al Presidente el Vocal I en ausencia del Vicepresidente y al Secretario el Vocal II, en caso de ausencia.

Capítulo V. De las elecciones.

Artículo 26. La renovación parcial de la Junta Directiva será anual la última semana de enero siendo: Vicepresidente, Tesorero y Vocal II y la otra parte será Presidente, Secretario y Vocal I. Durarán en sus cargos dos años.

Artículo 27. (Modificado por asamblea general) ~~La convocatoria a elecciones deberá hacerse por la Junta Directiva, por lo menos con dos semanas de anticipación el día de la elección por medio de correo o telégrafo.~~ **La convocatoria a elecciones deberá hacerse por la Junta Directiva, por lo menos con dos semanas de anticipación al día de la elección por la vía del correo electrónico y/o correo postal.**

ESTATUTOS ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ALUMNI DE ALEMANIA
AGAA
Asociación fundada el 4 de Noviembre de 1997
Estatutos modificados en asamblea general del 12 de abril de 2011

Artículo 28. (Modificado por asamblea general) ~~La elección será por planillas.~~ **La elección será por planillas o propuesta individual según se decida en la Asamblea General.**

Artículo 29. (Modificado por asamblea general) ~~La votación será pública o secreta.~~ **La votación será pública o secreta según se decida en la Asamblea General.**

Capítulo VI. Del Patrimonio.

Artículo 30. (Modificado por asamblea general) El Patrimonio se constituirá por:

- a. ~~Las cuotas ordinarias y extraordinarias a que están obligados los asociados.~~ **Las donaciones ordinarias y extraordinarias a que están obligados los asociados.**
- b. Las contribuciones voluntarias que aporten los asociados.
- c. Las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Asociación.
- d. Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación, así como de las subvenciones que se obtuvieren.
- e. Cualquier otro ingreso de naturaleza lícita no previsto en estos estatutos.

Capítulo VII. Del régimen disciplinario.

Artículo 31. Toda diferencia que surja entre asociados o de estos para la Asociación, se resolverá de forma amigable.

Artículo 32. (Modificado por asamblea general) ~~La calidad de asociado activo se pierde por suspensión temporal acordada por la Junta Directiva. La pérdida de la calidad de asociado se da en los casos establecidos en estos estatutos.~~ **La calidad de asociado activo se pierde con la insolvencia de tres meses en las donaciones ordinarias o por la insolvencia en las donaciones extraordinarias. Por suspensión temporal acordada por la Junta Directiva. La pérdida de la calidad de asociado se da en los casos establecidos en estos estatutos.**

Artículo 33. La calidad de asociado activo se recupera por el cumplimiento del plazo por el cual el asociado fue suspendido o en su caso, por cesar la causa que motivó la suspensión, previa resolución de la Junta Directiva.

Artículo 34. Se consideran faltas cometidas por los asociados, las siguientes:

- a. El incumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva.
- b. El incumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General.
- c. El incumplimiento de los presentes estatutos o sus reglamentos.

ESTATUTOS ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ALUMNI DE ALEMANIA
AGAA
Asociación fundada el 4 de Noviembre de 1997
Estatutos modificados en asamblea general del 12 de abril de 2011

Artículo 35. La Junta directiva podrá aplicar a cualquier asociado por las faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal y por escrito.
- b. Suspensión de la calidad de asociado activo hasta por seis meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer derechos establecidos en los literales a, b, c y de del artículo 12 y pérdida total de la calidad de asociado activo.

Artículo 36. Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva hará saber por escrito al asociado los cargos que hayan en su contra, concediéndole un plazo no menor de cinco días para que por escrito haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, dictará la resolución correspondiente, la que notificará a los interesados dentro de los cinco días hábiles de dictada. Se exceptúa del trámite anterior, lo relativo a las amonestaciones.

Artículo 37. El afectado dentro de los tres días siguientes de haber sido notificado de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva, recurso de apelación. La Junta Directiva elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo y resolver sin más trámite. En contra de lo resuelto por la Asamblea General en relación al caso de apelación, no cabrá ningún otro recurso propio de estos estatutos.

Artículo 38. Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito.

Capítulo VIII. Disposiciones finales y transitorias.

Artículo 39. (Modificado por asamblea general) ~~Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. Las modificaciones entrarán en vigor hasta que sean aprobadas por el acuerdo correspondiente el que deberá ser publicado en el Diario Oficial.~~ **Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. Las modificaciones entrarán en vigor hasta que sean aprobadas en concordancia con las normas vigentes del país.**

Artículo 40. (Modificado por asamblea general) ~~La modificación o reforma de los estatutos debe ser solicitada por escrito a la Junta Directiva, razonándose adecuadamente la solicitud.~~ **Para la modificación o reforma de los estatutos o reglamentos, se requerirá la presencia en la Asamblea General Extraordinaria, de una mayoría especial formada por el veinte y cinco por ciento de los asociados activos siempre y**

ESTATUTOS ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ALUMNI DE ALEMANIA
AGAA
Asociación fundada el 4 de Noviembre de 1997
Estatutos modificados en asamblea general del 12 de abril de 2011

cuando la cantidad de miembros activos exceda en cinco al número de miembros de la junta directiva.

Artículo 41. La Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación o reforma de los estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.

Artículo 42. Para la modificación o reforma de los estatutos o reglamentos, se requerirá la presencia en la Asamblea General Extraordinaria, de una mayoría especial formada por el sesenta y cinco por ciento de los asociados activos.

Artículo 43. Esta Asociación sólo podrá ser disuelta por resolución de Asamblea General tomada por dos tercios de sus asociados y en los casos que por la ley o por sentencia judicial así se disponga, debiendo nombrar de de seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo de tres meses realizarán los activos y pasivos. Los saldos restantes pasarán a una institución de beneficencia que haya señalado la Asamblea General.

Artículo 44. Cualquier situación no contemplada en estos Estatutos, será resuelto por la Junta Directiva, si existe controversia deberá ser resuelto por la Asamblea General.

Artículo 45. Los integrantes de la Junta Directiva Provisional continuarán en el desempeño de sus cargos, como propietarios, hasta la fecha en que la Asamblea General Ordinaria elija a la nueva Junta Directiva de acuerdo con estos Estatutos y esta tome posesión de los cargos.

Artículo Transitorio. Para la elección de la primera Junta Directiva se elegirán en planilla durando dos años el Presidente, Secretario y el Vocal I, mientras que el Vicepresidente, Tesorero y Vocal II durarán un año, para que al siguiente año se elija en forma parcial dichos cargos y así durar dos años, para que cada año se realicen las renovaciones parciales de Junta Directiva como lo establece el Capítulo V de las elecciones, artículo 26.